OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0360/01/23
Oficio N° SG.FO.08-2023/48
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de marzo de 2023

EJIDO EL CALDILLO Y SU ANEXO EL VERGEL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Enero de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 037 de fecha 27 de Febrero de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 20 de Enero de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. de fecha 02 de Febrero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO EL CALDILLO Y SU ANEXO EL VERGEL	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

6-Mar-2023

Ubicación geográfica

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	106° 21' 35.7"	26° 30' 43"
2	106° 21' 36.1"	26° 30' 43"
3	106° 23' 52.1"	26° 30' 39.4"
4	106° 23' 52.6"	26° 30' 39.4"
5	106° 29' 10.8"	26° 30' 30.6"
6	106° 29' 50.6"	26° 30' 4.6"
7	106° 29' 51.4"	26° 30' 4.1"
8	106° 29' 57.6"	26° 30' .1"
9	106° 30' 48.3"	26° 29' 26.9"
10	106° 31' 29.8"	26° 28' 59.8"
11	106° 31' 29.1"	26° 28' 59.8"
12	106° 23' 35"	26° 25' 59.3"
13	106° 23' 34.3"	26° 25' 59"

14	106° 17' 51.4"	26° 23' 48.3"
15	106° 17' 50.6"	26° 23' 48.6"
16	106° 15' 51.8"	26° 24' 23.1"
17	106° 15' 54.8"	26° 25' 28"
18	106° 16' 2"	26° 27' 59"
19	106° 18' 59.9"	26° 27' 53.7"
20	106° 18' 31.5"	26° 29' 49.1"
21	106° 16' 42.7"	26° 29' 51.4"
22	106° 16' 47.4"	26° 30' 13.6"
23	106° 18' 15.1"	26° 30' 10.9"
24	106° 18' 10.3"	26° 30' 44.9"
25	106° 21' 34.9"	26° 30' 43"

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL CALDILLO Y SU ANEXO EL VERGEL	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL CALDILLO Y SU ANEXO EL VERGEL	18188.6	12751	12209

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL CALDILLO Y SU ANEXO EL VERGEL	9920 (nueve mil novecientos veinte)	189758 (ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho)

Nombre del predio: EJIDO EL CALDILLO Y SU ANEXO EL VERGEL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida

Bitácora: 08/C9-0360/01/23
Oficio N° SG.FO.08-2023/48
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de marzo de 2023

1	01/03/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	923	778	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	923	251	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/23 - 31/12/23	Pinus muerto	923	3584	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/23 - 31/12/23	Pinus spp.	923	16101	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/23 - 31/12/23	Quercus spp.	923	982	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	798	297	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	798	253	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	798	16109	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Populus tremuloides	798	18	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	798	1586	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	755	153	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	755	120	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	755	16102	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Populus tremuloides	755	4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	755	928	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	1210	580	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	1210	610	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	1210	16114	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	1210	2635	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	1046	255	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	1046	203	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	1046	16105	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	1046	1241	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	873	598	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	873	162	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	873	16112	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	873	1153	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	981	611	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	981	345	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	981	16089	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Populus tremuloides	981	27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	981	1346	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	1045	617	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	1045	254	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	1045	16096	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Populus tremuloides	1045	49	Metros cúbicos v.t.a.

8	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	1045	2156	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus spp.	1116	597	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	1116	201	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	1116	16096	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Populus tremuloides	1116	4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	1116	2977	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus spp.	1173	1212	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus deppeana	1173	454	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	1173	16121	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Populus tremuloides	1173	9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	1173	1463	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE LUIS YAÑEZ RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 51, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JY001

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL CALDILLO Y SU ANEXO EL VERGEL	P-08-029-CAL-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal

Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0360/01/23
Oficio N° SG.FO.08-2023/48
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de marzo de 2023

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Presente.
C. Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Presente.
C. Titilar de la Promotoria de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. Presente.
C. Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT). Presente.
C. Responsable Técnico.- Ing, Jorge Luis Yáñez Rodríguez. Presente.
Expediente y/o Archivo.

MDR/SRU/JJAR